



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

SUBSECRETARÍA

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Y DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN LOS NEGOCIOS
JURÍDICOS A CELEBRAR CON TERCEROS QUE SEAN
BENEFICIARIOS DE FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (V2)

Noviembre 2024

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN | 3 |
| 2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE | 6 |
| 3. CONCEPTOS BÁSICOS..... | 9 |
| 3.1. Fraude | 9 |
| 3.2. Corrupción | 10 |
| 3.3. Conflicto de Intereses | 10 |
| 3.4. Irregularidad..... | 11 |
| 4. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES..... | 12 |
| 4.1. Medidas de prevención del conflicto de intereses | 12 |
| 4.1.1. Comunicación e información | 12 |
| 4.1.2. Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses | 13 |
| 4.2. Medidas para abordar el conflicto de intereses | 13 |
| 4.3. El Conflicto de intereses y los altos cargos | 14 |
| 5. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE | 15 |
| 6. ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE | 16 |
| 6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN | 16 |
| 6.1.1. Desarrollo de una cultura ética..... | 17 |
| 6.1.2. Formación y concienciación para toda la organización..... | 18 |
| 6.1.3. División de funciones en los procesos de gestión, control y pago..... | 19 |
| 6.1.4. Sistema de control interno..... | 19 |
| 6.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN..... | 19 |
| 6.2.1. Uso de bases de datos..... | 20 |
| 6.2.2. Definición de indicadores de fraude o señales de alerta..... | 20 |
| 6.2.3. Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude | 21 |
| 6.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN..... | 22 |
| 6.4. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN..... | 23 |
| 6.4.1. Procedimiento para el seguimiento de los potenciales supuestos de fraude | 23 |
| 6.4.2. Información reservada y expediente disciplinario | 23 |
| 6.4.3. Seguimiento del caso y recuperación de fondos..... | 24 |
| 7. DOBLE FINANCIACIÓN | 25 |
| 8. PUBLICACIÓN, EFECTOS Y SEGUIMIENTO | 26 |
| 8.1. Publicidad | 26 |
| 8.2. Efectos | 26 |
| 8.3. Seguimiento..... | 26 |
| 9. DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN LOS NEGOCIOS JURÍDICOS A CELEBRAR CON TERCEROS QUE SEAN BENEFICIARIOS DE FONDOS PRTR..... | 27 |

ANEXO I A: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES(DACI) Orden HFP/55/2023

ANEXO I B: CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) Orden HFP/55/2023

ANEXO II: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

ANEXO III: DECLARACIÓN COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

ANEXO IV: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

ANEXO V: MODELO DE LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

ANEXO VI: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTO IMPUTABLE AL SERVICIO 50

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE CONSERVACIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO

FINANCIERO (UE, EURATOM) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 18 DE JULIO DE 2018

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO IX: CLÁUSULA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN

ANEXO X: RELACIÓN DE ACTUALIZACIONES DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE V2

1 OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN

El presente documento constituye el Plan de Medidas Antifraude que adopta el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSM) en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y se establece como obligatorio en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Sin perjuicio de la recomendación de lectura del glosario de términos que aparecen en el Anexo I de la citada Orden al que se remite este Plan, para la adecuada comprensión del mismo se mencionan por su especial importancia los siguientes:

- **Medidas:** Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado componente y que permitan alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- **Entidad decisora:** Entidad con dotación presupuestaria en el PRTR, a la que corresponde la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como el cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de los Componentes.
- **Órgano responsable:** Órgano que en el ámbito de la Entidad decisora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión de la medida o del informe de gestión del componente. Para los informes de gestión a nivel de Componente esta función será asumida por la Subsecretaría. El órgano responsable de la Medida, además de los informes de gestión de la Medida, firmará los informes de previsiones y los certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA asociados a la medida.
- **Entidad ejecutora:** Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora.

En el Departamento existen dos Entidades ejecutoras: el mismo Ministerio y la Gerencia Informática de la Seguridad Social (adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones).

- **Órgano gestor:** Órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El órgano gestor firmará también los informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) el órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto.

Por tanto, existen cinco órganos gestores en el Ministerio: la Dirección

General de Gestión Migratoria (adscrita a la Secretaría de Estado de Migraciones), la Secretaría General de Inclusión, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y la Gerencia Informática de la Seguridad Social (adscritas a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones) y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (adscrita a la Subsecretaría). La Gerencia Informática de la Seguridad Social tiene también la condición de entidad ejecutora.

Asimismo, en consonancia con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que establece como principios o criterios específicos, transversales en el conjunto del Plan, además de los relativos a las medidas antifraude, las obligaciones relativas al etiquetado verde y etiquetado digital y el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH) entre otros, nos servimos de este Plan para incorporar las obligaciones que todos los órganos decisores y ejecutores deberán tener en cuenta en el momento de realizar negocios jurídicos con terceros que sean beneficiarios de fondos, conteniendo el apartado 9 de este documento las correspondientes obligaciones.

Adicionalmente, se incluyen una serie de Anexos con modelos de documentos relacionados con la materia.

El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo aprobó la creación del programa Next Generation EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico, con carácter temporal, en respuesta a la crisis causada por el coronavirus y concebido para impulsar la recuperación, contribuyendo a reparar los daños económicos y sociales. Con base en dicho instrumento, se aprobó el precitado Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, que constituye el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia(MRR)tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital, correspondiendo a cada Estado miembro diseñar un Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia(PRTR) que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El PRTR español cuenta con cuatro ejes transversales (transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género), vertebrados en diez políticas palanca y treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Cabe destacar que los proyectos que constituyen el PRTR permitirán la realización de reformas estructurales, mediante modificaciones normativas e inversiones, que promuevan un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía, así como una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que el modelo se enfrente con éxito a otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sirven de marco de referencia en este sentido a las Administraciones Públicas para adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control necesarios con objeto de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, prescribe la

obligación para los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del MRR, de adoptar las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por una utilización de los fondos ajustada a Derecho, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, impone a los Estados miembros el deber de establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. En este sentido, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, indica que **toda entidad, decisora o ejecutora**, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «**Plan de medidas antifraude**» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que han de adoptarse en el ámbito del MISSM para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, estableciendo un sistema diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

El ámbito de aplicación temporal de este plan se extiende hasta la finalización de recepción de fondos a través del MRR, sin perjuicio de la posibilidad de realizar una nueva planificación general en materia antifraude en el ámbito del departamento, de considerarse la misma oportuna o en cumplimiento de alguna obligación legal establecida a tal efecto. El ámbito de aplicación material se extiende al MISSM, y, con carácter supletorio, al sistema de la Seguridad Social para aquellas actuaciones y/o supuestos que no se contemplen en el ámbito de su Plan de Medidas Antifraude, que posee por su condición de entidad ejecutora. No obstante, en los supuestos en que, como consecuencia de la aplicación de sus respectivos Planes antifraude, se detecte conflicto de intereses, doble financiación, fraude o corrupción, este hecho se trasladará de forma inmediata a la Subsecretaría en su condición de responsable de los componentes del PRTR.

Este Ministerio se compromete a poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude -basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude- y denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), y con respeto al principio de confidencialidad. Ello, teniendo presente que, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el personal a su servicio deberá velar por los intereses generales- con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico- y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Este plan posee la estructura de medidas determinada en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

SUBSECRETARÍA

aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo este departamento para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

Resulta preciso destacar el carácter flexible de este instrumento de planificación, en la medida en que se podrá ir modificando conforme los organismos competentes puedan dictar instrucciones, normativa o guías para la elaboración de planes de medidas antifraude. Así mismo, está sujeto a continua revisión con el objeto de perfeccionar las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude.

Por último, se indica que sería deseable la lectura por los órganos decisores y ejecutores del PRTR del documento de la Unión Europea denominado “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE

Con objeto de determinar una adecuada estructura organizativa del departamento en materia antifraude, resulta imprescindible partir de la estructura general del Ministerio prevista en el Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica MISSM.

Se configura con la actividad de 2 unidades con competencias en materia antifraude en torno a dos niveles de actuaciones.

1.- Comité Antifraude, órgano colegiado creado por la Orden ISM/614/2024, de 19 de junio, responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elabora el plan antifraude, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado, órgano colegiado con la siguiente composición:

Este Comité es presidido por la persona titular de la Subsecretaría, ejerciendo la vicepresidencia la persona titular de la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento de Fondos Europeos y actuando como vocales:

- La persona titular del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.
- Un representante de la Inspección de los Servicios a propuesta de la persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios.
- La persona titular de la Subdirección General de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria.
- La persona titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Una persona representante de la Secretaría de Estado de Migraciones, a propuesta de su titular, con nivel 30.
- Una persona representante de la Secretaría General de Inclusión, a propuesta de su titular, con nivel 30.
- Una persona representante de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, a propuesta de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.
- Una persona representante de la Abogacía del Estado en el MISSM, a título consultivo o asesor.
- Una persona representante de la Intervención Delegada en el MISSM, a título consultivo o asesor.

La Secretaría del Comité la ejerce un funcionario del grupo A1, con nivel 28 o superior, adscrito a la Subsecretaría con voz, pero sin voto.

El Comité Antifraude y los grupo de trabajo que se creen, podrán convocar e incorporar a sus reuniones, con voz, pero sin voto, a representantes de otros sectores, atendiendo a criterios de conocimiento técnico especializado y competencia funcional en el ámbito de que se trate, en función de las materias específicas que estén previstas debatir según el orden del día.

Las funciones de este Comité son las siguientes:

- Proponer a la persona titular de la Subsecretaría la aprobación de las revisiones del Plan de Medidas Antifraude, e impulsar cuantas actuaciones considere oportunas para mejorar e implementar el referido Plan.
- Supervisar y aprobar la evaluación de riesgos para los intereses financieros

de la Unión que se lleve a cabo en el Ministerio en aplicación del Plan de Medidas Antifraude.

- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación para decidir su remisión a los órganos competentes y el seguimiento de los mismos.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Emitir informe, en su caso, en relación con la identificación de un riesgo de conflicto de interés de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Cualquier otra que le sea encomendada por la persona titular de la Presidencia y se encuentre relacionadas con su ámbito de actuación.

2.- La Subdirección General de Coordinación y Seguimiento de los Fondos Europeos adscrita a la Subsecretaría con funciones de:

- Seguimiento y supervisión de la ejecución de las inversiones y reformas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Realización de informes de seguimiento de hitos y objetivos y cumplimiento de principios transversales, e informes en relación con la gestión económico-financiera de la aplicación de fondos europeos, asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Seguimiento de la aplicación de medidas correctoras por parte de los órganos responsables de las medidas, en caso de desviaciones respecto al cumplimiento de hitos y objetivos y el cumplimiento de principios transversales.

A dicha Subdirección le corresponde también, como Unidad de control interno de la gestión del PRTR, las siguientes funciones:

- La propuesta de actualización del Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- La elaboración y ejecución del Plan de control interno de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previa aprobación por el Comité Antifraude, siendo uno de los objetivos del Plan comprobar que en la ejecución de los expedientes se están siguiendo las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y los conflictos de intereses y doble financiación recogidas en el Plan Antifraude.
- La propuesta y ejecución del Programa anual de supervisión del Plan de control interno aprobado por el Comité Antifraude.

En cuanto a órganos trasversales que actúan en esta materia, se deben mencionar los siguientes:

- La Abogacía del Estado.
- La Intervención General e Intervenciones delegadas,
- La Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, en relación con la competencia de Inspección General de Servicios.

3 CONCEPTOS BÁSICOS EN MATERIA ANTIFRAUDE

De conformidad con lo establecido en la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se deben tomar en consideración las siguientes conceptualizaciones:

| FRAUDE | |
|---|---|
| <p>En materia de gastos, cualquier acción u omisión intencionada relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial. | <p>En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none">- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión. |
| <p>En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none">- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,- El incumplimiento de una obligación expresa | <p>En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none">- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, |



| | |
|--|---|
| <p>de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o</p> <p>- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.</p> | <p>que tenga el mismo efecto; o</p> <p>- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.</p> |
|--|---|

| CORRUPCIÓN | |
|--|--|
| <p>Corrupción activa</p> <p>La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.</p> | <p>Corrupción pasiva</p> <p>La acción de una persona empleada que, directamente o a través de unintermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o aceptela promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo consu deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.</p> |

| CONFLICTO DE INTERESES | | |
|--|--|---|
| <p>Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones, así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.</p> | | |
| <p>Conflictos de intereses aparente</p> <p>Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).</p> | <p>Conflictos de intereses potencial</p> <p>Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.</p> | <p>Conflictos de intereses real</p> <p>Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.</p> |

IRREGULARIDAD

Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

4 PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

| | |
|---|---|
| Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo. | Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (Daci) a los intervenientes en los procedimientos. |
| Comprobación de información a través de bases de datos. | Aplicación estricta de la normativa interna en la materia. |

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, otra actuación obligatoria en el ámbito de este Plan es la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses. Al objeto de cumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, el MISSM ha de adoptar las medidas necesarias para evitar las situaciones de conflictos de intereses.

4.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses se articulan las siguientes medidas:

4.1.1 Comunicación e información al personal del departamento sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Es necesario dar a conocer a todo el personal en qué consiste el conflicto de intereses y cómo es posible evitarlo, así como la normativa que resulta de aplicación, entre otros, el artículo 53 del TREBEP relativo a los Principios éticos, que rigen la conducta de los empleados públicos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

En este ámbito, destaca lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, correspondiendo al órgano de contratación la adopción de las medidas oportunas y a cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés el

ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

Con objeto de fomentar el conocimiento en esta materia, se promoverán las actuaciones necesarias para la difusión de la oportuna información entre todos los empleados públicos que prestan sus servicios en el ámbito del MISSM, así como su publicación en Intranet.

[Comunicación de la Comisión Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01 https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01))

Así mismo, se podrán incluir nuevas acciones formativas en el Plan de Formación para los empleados públicos, dirigidas al estudio y adquisición de conocimientos y competencias en relación con estas cuestiones. A este programa, incluido en el Plan de Formación, se le dará suficiente difusión para lograr la máxima participación, en especial la del personal que, directa o indirectamente, participa en la gestión de estos fondos europeos.

4.1.2 Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático el riesgo de conflictos de intereses en los procedimientos que ejecutan el PRTR, la cumplimentación de una DACI por quienes participen en los citados procedimientos se establece como una tercera actuación de carácter obligatorio. Dicha declaración se realizará, a partir de la publicación de la citada Orden HFP/55/2023, conforme a los modelos que se adjuntan respectivamente en los Anexos IA, IB para los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación.

La DACI deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la gestión de cada subproyecto del departamento, tales como el responsable del órgano de contratación o concesión de la subvención, las personas que redacten los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración así como el responsable del contrato y la unidad o persona designada para el seguimiento de la ejecución del contrato y en cualquier caso, la persona que maneja los fondos.

Dicha declaración deberá ser firmada en los supuestos de licitación de contratos y resto de negocios jurídicos que vayan a ser financiados con fondos PRTR en el momento en que los respectivos negocios jurídicos vayan a tener efectos frente a terceros ajenos a la organización.

Los beneficiarios de fondos PRTR, ya sean contratistas, subcontratistas, favorecidos o beneficiarios de ayudas, entre otros, deberán firmar dicha declaración en el momento en que reciban comunicación, por cualquier medio, del acto jurídico por el que se le reconoce como beneficiario de los fondos, siendo de responsabilidad del beneficiario directo de los fondos (contratista, perceptor de la subvención entre otros) recabar las correspondientes declaraciones de terceros con los que lleve a cabo relaciones comerciales o jurídicas que sean beneficiarias de alguna manera de estos fondos.

No se tramitará ningún negocio jurídico que vaya financiado con fondos PRTR que no lleve aparejada dicha declaración.

En el caso de los **órganos colegiados**, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervenientes y reflejándose la misma en el acta, sin que sea necesario una declaración expresa y por escrito.

Seguidamente, se recogen **las fases del procedimiento de análisis sistemático preventivo del conflicto de interés contempladas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero**:

- Firma electrónica de la DACI con base en el modelo del Anexo IA por las personas mencionadas una vez conocidos los participantes.
- Los responsables de operación, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, iniciarán el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, haciendo uso para ello de la herramienta informática de data mining, MINERVA, con sede en la AEAT, incorporando los datos necesarios para realizar dicho análisis, de acuerdo a lo requerido por la herramienta.
- Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.
- MINERVA podrá devolver tres tipos de resultados:
 - a. No se han detectado banderas rojas: el procedimiento puede seguir su curso
 - b. Se han detectado una/varias bandera/s roja/s: El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.

El afectado podrá abstenerse en un plazo máximo de 2 días hábiles. Si así procede, se deberá volver a analizar el riesgo del conflicto de interés con su sustituto.

Si el afectado alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, de acuerdo al modelo del Anexo IB. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de emitir su informe.

El superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- a) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso con el sustituto.
- c. Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos. En este caso se seguirá el procedimiento en curso, y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero.

Para poder intervenir en estos casos, se habilita a que en la Órdenes reguladoras o en los pliegos se obligue a estas empresas de las que no se disponen de datos de titularidades reales a aportar la información pertinente en el plazo de 5 días hábiles pudiendo excluirlas del procedimiento si no aportan los datos.

- Finalmente, el responsable de operación deberá asegurar que los resultados del análisis realizado queden registrados en la aplicación CoFFEE, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

En el resto de los casos, recogidos previamente, para la prevención del conflicto de interés, será de aplicación lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y, por tanto, tendrán que suscribir la DACI basada en el modelo del anexo IV (de la citada Orden) quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, pero no estén contemplados en la Orden HFP/55/2023.

4.2 MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

Tal como se ha descrito en el apartado anterior, las personas afectadas por una situación que pudiera implicar la existencia de un conflicto de interés comunicarán por escrito tal circunstancia, en cuanto tengan conocimiento de la misma, al superior jerárquico, que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios para aclarar la situación a la mayor brevedad posible. Desde el momento de la comunicación, la persona afectada se abstendrá de participar en el negocio jurídico de que se trate. En este sentido, el superior jerárquico examinará la necesidad de apartarle de otros expedientes o actuaciones por un periodo de tiempo determinado en tanto se llevan a cabo las oportunas investigaciones. En el plazo de 2 días hábiles desde la comunicación, el superior jerárquico confirmará por escrito el resultado de sus averiguaciones, determinando si existe o no conflicto de intereses.

En el supuesto de existencia de conflicto de intereses, sin que la persona empleada presunta infractora haya cumplido su obligación de comunicar dicha circunstancia, se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Adoptar las medidas administrativas y, en su caso, las sanciones disciplinarias que procedan contra la persona empleada presunta infractora

en la actuación de conflicto de intereses; en particular se aplicará el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a la recusación.

- Cesar toda la actividad en el asunto y/o declarar nula la actuación afectada por el conflicto de intereses.

Asimismo, cuando la actuación o conducta sea de naturaleza penal, se deberán comunicar los hechos al Ministerio Fiscal, siguiendo los cauces procedimentales oportunos y en cuanto se tenga sospecha del posible carácter delictivo, a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

4.3 LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y LOS ALTOS CARGOS DE LA AGE.

Conforme establece la Ley 3/2015, de 30 de marzo, los altos cargos de la AGE vienen obligados a abstenerse del conocimiento de los asuntos en los que pudieran incurrir en conflicto de intereses con el objeto de evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. En dicha norma se procede a definir el término interés personal, así como regular el modo de abstención (por escrito para su adecuada expresión y constancia y con notificación al superior inmediato del alto cargo o al órgano que lo designó, quien decidirá sobre la procedencia de la misma).

5 EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

El diseño de medidas antifraude proporcionadas y eficaces requiere la **evaluación del riesgo de fraude** en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en el apartado octavo de este plan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, esta actuación orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidad de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como **obligatoria** para este departamento, para cuya realización se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea.

Así, en cumplimiento de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el MISSM ha implementado los siguientes instrumentos de control y evaluación:

- El “**Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción**” **relativo al estándar mínimo** (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como **referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales** de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la orden precitada, esta autoevaluación deberá realizarse en el marco del desempeño de la función de control de gestión al menos una vez cada año de vigencia de este plan.

- La “**Matriz de riesgos**” herramienta de evaluación del riesgo, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), cumplimentada por los órganos gestores y que ha sido verificada y compendiada por la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento de los Fondos Europeos.
- La “**Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses**” (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como **guía para revisar las actuaciones previstas** en este Plan.

En el Anexo II se trasladan los resultados de la evaluación de riesgos realizada por los órganos gestores, cumplimentando la herramienta de evaluación del riesgo, matriz de riesgos, supervisada y promediada por la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento de Fondos Europeos.

6 ESTRUCTURA Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE

Una vez realizada la evaluación inicial del riesgo de fraude, se articulan medidas en relación con las **cuatro áreas clave** del ciclo de lucha contra el fraude (**prevención, detección, corrección y persecución**), que resultan adecuadas y proporcionadas y que permitirán evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados.

Las medidas de prevención y detección deberán ser implantadas por las entidades decisoras que velarán por su adecuado seguimiento, sin perjuicio de la colaboración de la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento de los Fondos Europeos en su misión del control de la ejecución de las medidas del PRTR y de la necesaria comunicación de las deficiencias observadas al Comité antifraude. La responsabilidad del seguimiento de la aplicación de las medidas de corrección y persecución corresponde a la citada Subdirección General y unidades colaboradoras.

La normativa española vigente en la actualidad ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, destacando en este sentido la legislación de contratos del sector público, la de subvenciones o la del régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común, entre otras. No obstante, resulta preciso adaptar esos mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se dé cumplimiento a las exigencias comunitarias expresamente recogidas, con carácter general, en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero de la UE y, con carácter específico, en el ámbito del MRR en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.

Este marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, que, en caso de las subvenciones públicas, no solo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

| | |
|---|---|
| Desarrollo de una cultura ética, a través de: <ul style="list-style-type: none"> - Declaración institucional contra el fraude - Establecimiento de un Código de conducta de los empleados públicos. - Establecimiento de un Código de buen gobierno de las autoridades y altos cargos. - Firma de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR por las personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas. | Formación y concienciación al personal. |
| | Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago. |
| | Doble sistema de control interno, que resulta eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado. |

MEDIDAS DE DETECCIÓN

| | | |
|---------------------------------|---|---|
| Uso de bases de datos públicas. | Desarrollo de indicadores de fraude y su comunicación al personal en posición de detectarlos. | Establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude. |
|---------------------------------|---|---|

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

| | |
|---|---|
| Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistemático o puntual. | Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR. |
|---|---|

MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

| | |
|---|--|
| Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora y a la Autoridad Responsable. | Denunciar los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (SNCA) y su eventual comunicación a OLAF. |
| Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario. | Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos. |

6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN

6.1.1 Desarrollo de una Cultura Ética.

Desarrollar una cultura contra el fraude, a través del fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude.

Resulta indispensable, por tanto, el conocimiento por parte de todo el personal de las obligaciones que se establecen en la normativa de aplicación, así como establecer y garantizar el cumplimiento de unos estándares de conducta por parte de dicho personal que sean acordes

con la dimensión pública de la organización, a fin de promover la ejemplaridad a través de la integridad, salvaguardar la imagen de la institución, reforzar su eficiencia y garantizar que la confianza de la ciudadanía en las instituciones no sufra menoscabo alguno. Para ello son necesarias las siguientes medidas:

❖ **Declaración institucional contra el fraude**

Compromiso del Ministerio en la lucha contra el fraude y la manifestación de que tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse. Esta Declaración, suscrita por el Departamento, está disponible en la Intranet y la Web del Ministerio.

❖ **El establecimiento de un Código de conducta de los empleados públicos.**

De conformidad con lo establecido en el capítulo VI, Deberes de los empleados públicos, del TREBEP, los mismos “*Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público*” y “*No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas*”.

También resulta relevante a estos efectos el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El MISSM posee con un Código de conducta aprobado por la Subsecretaría del Ministerio a propuesta del Comité Antifraude, difundido a todo el personal del Departamento y de acceso en la Intranet.

❖ **El establecimiento de un Código de buen gobierno de las autoridades y altos cargos.**

A las autoridades y altos cargos también les resultan de aplicación los principios de buen gobierno previstos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, entre los que se incluyen los de transparencia, dedicación al servicio público, imparcialidad, diligencia o conducta digna. Además, han de “*evitar toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones*”, “*gestionar, proteger y conservar adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa*” y “*no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad*”.

El citado Código de conducta del MISSM incluye un apartado referente al “Régimen aplicable al ejercicio del alto cargo”.

Por último, en el marco de este desarrollo de una cultura ética, también se prevé la obligación de cumplimentar por parte de todas las personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas **la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR** que consta como **Anexo III**. Esta obligación se incorporará a las diferentes convocatorias de ayudas y licitaciones de contratación correspondientes.

6.1.2. Formación y concienciación para toda la organización e implicación por las autoridades de la organización.

Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a los empleadas y empleados, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

Considerándose un tipo de formación muy necesaria, y con objeto de profundizar más en la materia, este departamento incluirá nuevas acciones formativas en el Plan de Formación para los empleados públicos, que se aprueba con carácter anual, dirigidas a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, así como a la gestión de los posibles conflictos de intereses, con la finalidad de concienciar sobre la cultura contra el fraude y capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el mismo.

A este programa, incluido en el Plan de Formación, se le dará suficiente difusión para lograr la máxima participación, en especial la del personal que, directa o indirectamente, participa en la gestión de estos fondos europeos.

6.1.3 División de funciones en los procesos de gestión, control y pago.

En el ámbito del MISSM, y en consonancia con las estipulaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, existe un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago evidenciándose esa separación de forma visible. Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable, a la Intervención Delegada en el departamento; y la propuesta de la ordenación de los pagos a los órganos delegados establecidos en la Orden ISM/1245/2024, de 7 de noviembre, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias.

Asimismo, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) dependiente de la IGAE, es el órgano que se encarga de la coordinación de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

Se realiza, también, un control externo por entidades independientes de la controlada, en concreto por el Tribunal de Cuentas.

En este sentido, son objeto de publicidad tanto los miembros de la Junta de Contratación del Ministerio como de las comisiones de valoración en el ámbito de la concesión de subvenciones.

6.1.4 Sistema de control interno.

En el ámbito del MISSM, y en consonancia con la normativa vigente, existen **dos niveles** de control interno:

- ❖ El primer nivel de control interno corresponde al MISSM y dentro del mismo, a los órganos gestores. Se añade que, dentro de este sistema de control interno y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de este plan, tanto el Comité antifraude como la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento de los Fondos Europeos impulsarán las tareas de control en base al Plan de control interno de gestión del PRTR del MISSM, aprobado por el Comité, y a los Programas anuales de supervisión.
- ❖ El segundo nivel corresponde, con carácter general y según la normativa aplicable, a la IGAE como órgano fiscalizador de la actividad económica y financiera del departamento, y que ejerce sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos sometidos a su fiscalización, con sujeción a los procedimientos previstos en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

6.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN

Teniendo presente que las medidas de prevención son muy útiles y necesarias, pero no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, se requieren sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapan a la prevención, configurándose, por tanto, como una buena estrategia contra el fraude aquella que también diseña y ejecuta medidas de detección del mismo. Para facilitar la tarea de detección se empleará las siguientes herramientas:

6.2.1 Uso de bases de datos.

Toda la documentación (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada con:

- ❖ Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado siguiente).
- ❖ Controles aleatorios. Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, o registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE).

6.2.2. Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y, para ello, es necesaria la **definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) que sirven como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude**. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se ha de tener presente la relación de indicadores de fraude o banderas rojas más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo. Se trata de una relación no exhaustiva que podrá ser completada, en su caso, incorporando otros indicadores adaptados en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

El MISSM, con base en dicho listado y realizando, en su caso, comprobaciones en bases de datos existentes, ha elaborado su **Catálogo de banderas rojas e indicadores de riesgo** para la lucha contra el fraude y la corrupción en su ámbito de actuación, incluidos como **Anexo IV** al presente plan.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de las funciones de control de la gestión, deberá quedar documentada, mediante cumplimentación de la correspondiente **Lista de comprobación de banderas rojas**, que consta como **Anexo V**, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos.

Con base en la evaluación del riesgo realizada con carácter previo, podría establecerse un muestreo que determine, entre otras posibilidades:

- Los procedimientos en los que habrán de aplicarse estas revisiones,
- o que las revisiones se hagan solo en momentos concretos,
- o en caso de concesión de subvenciones en el que el número de posibles beneficiarios sea muy elevado, que las verificaciones se realicen solo en relación con una muestra de los interesados.

6.2.3 Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.

Existen diferentes **canales de denuncia**, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado:

- ❖ **Canal interno.** Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, está habilitado en la intranet y en la web del Ministerio, el **Canal de información** en aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre

infracciones normativas y de lucha contra la corrupción
<https://www.inclusion.gob.es/canal-interno-informacion>

El procedimiento para la gestión de las comunicaciones se recoge en la Resolución de la Subsecretaría, de 12 de junio de 2023, por la que se aprueba la política del sistema interno de información del MISSM.

- ❖ **Canal SNCA infofraude.** Si se desea poner en conocimiento del SNCA dependiente de la IGAE hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- ❖ Informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, por medio de los siguientes canales:
 - Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
 - Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
 - Por medio de las líneas de teléfono gratuito:
<http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Se dará **suficiente difusión a estos canales de denuncia**, tanto interna como externa, a través del Portal de Internet del MISSM y de la Intranet corporativa.

6.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN.

El artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, prevé el procedimiento de comunicación y correctivo a aplicar en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada.

En este sentido, cuando la Inspección de Servicios tenga conocimiento de una sospecha de fraude en el ámbito del PRTR, presentada a través del canal descrito en el apartado anterior, la hará llegar a la Secretaría del Comité Antifraude, para que recabe toda la información necesaria y evidencias de las que se disponga con el objetivo de facilitar el posterior análisis del caso. Para ello, la Secretaría del Comité solicitará a la persona titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de dicha conducta que proceda a recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude y dé traslado de la misma junto con un informe descriptivo de los hechos acaecidos. Se ha de tener presente que, tal como se ha indicado en el apartado anterior, la aparición de un indicador de los denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento concreto en el que detecte por el órgano competente y, a la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude en reunión extraordinaria adoptará las



siguientes medidas una vez analizada la información y las evidencias documentales recopiladas:

- La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual. Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.
- La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- En su caso, instar la retirada de la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

6.4 MEDIDAS DE PERSECUCIÓN.

6.4.1 Procedimiento para el seguimiento de los potenciales casos de fraude.

En esta fase se subraya la **importancia y obligatoriedad del reporte a las autoridades competentes** y las acciones legales a realizar ante los potenciales casos de fraude, así como de **conservar la documentación** relativa al análisis del potencial fraude.

En tal sentido, a la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude realizará las siguientes actuaciones:

- Comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Comunicación de los hechos producidos a las Autoridades competentes, dentro de las cuales se enmarca el SNCA como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la OLAF.
- Comunicación de los hechos directamente a la OLAF a través de su canal referido en el apartado 6.2.3 de este plan.
- Denuncia de los hechos ante el Ministerio Fiscal o los Juzgados y Tribunales competentes.

6.4.2 Información reservada y expediente disciplinario.

Ante un caso potencial o confirmado de fraude, se tramitará un procedimiento de información reservada, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que **deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones** a adoptar. Dicha tramitación corresponderá a la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, previo traslado por parte del Comité Antifraude.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este procedimiento es un **paso previo para determinar**, en su caso, **la apertura de un procedimiento disciplinario**, evitando la apertura precoz de expedientes disciplinarios, sin un mínimo contraste de la realidad con los hechos denunciados.

La información reservada formará parte del expediente disciplinario, dado que su finalidad consistirá en aclarar o fundamentar la denuncia, aportando elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente.

Tras la finalización del proceso de información reservada, en aquellos casos en lo que se determine, se incoará un expediente disciplinario a la persona presunta infractora que será tratado por los órganos competentes conforme a la normativa en materia de régimen disciplinario.

6.4.3 Seguimiento del caso y recuperación de fondos.

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el **control de las investigaciones que se encuentren en curso** como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguno de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, **cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos** que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción debiendo proceder el responsable a la restitución de los fondos y el departamento a su reintegro en el Tesoro Público.

7 DOBLE FINANCIACIÓN

El artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, hace referencia a los artículos 188 y 191 del Reglamento Financiero de la UE que prohíben la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, sin que en ningún caso puedan ser financiados dos veces por el Presupuesto los mismos gastos. En relación con el MRR también se recogen previsiones de esta índole, señalando expresamente que reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e



instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Además, tal como se ha señalado, en el caso de las subvenciones públicas, no solo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen.

Por tanto, resulta imprescindible que se garantice la ausencia de doble financiación en el ámbito de ejecución del PRTR, por lo que el presente Plan recoge las oportunas disposiciones al respecto.

En este sentido, es necesario, en primer lugar, que los órganos decisores y ejecutores incluyan en sus convocatorias, la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, recogida en el ya citado **Anexo III** en el apartado 6.1.1, que han de cumplimentar los perceptores de cualquier tipo de subvención que contiene también una manifestación expresa en cuanto a su no incurriencia en doble financiación.

En segundo lugar, se deberá consultar, como herramienta de prevención y detección de la doble financiación, diferentes bases de datos o sistemas de información como la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público y de otros fondos europeos como Financial Transparency System o el sistema ARACHNE.

8 PUBLICIDAD Y EFECTOS Y SEGUIMIENTO

8.1 PUBLICIDAD

Este Plan será objeto de publicación en el Portal de Internet del MISSM y en la Intranet.

8.2 EFECTOS

Este Plan resultará de aplicación a todos los proyectos que este departamento, con independencia de su fecha de inicio, desarrolle en ejecución del PRTR y durante la vigencia de este último.

8.3 SEGUIMIENTO

Este plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas, lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables. Se realizará con carácter intermedio y final, para lo que se definirán los correspondientes indicadores de seguimiento y resultado que permitan analizar si se han conseguido los resultados esperados.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con carácter anual y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Ambas actuaciones de seguimiento **serán llevadas a cabo por cada área**

gestora de los fondos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación de las medidas que son más susceptibles de ser objeto de fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

Los documentos de evaluación y revisión referidos se comunicarán a la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento de Fondos Europeos para que realice las funciones de control correspondientes.

9 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A INCORPORAR EN LOS NEGOCIOS JURÍDICOS A CELEBRAR CON TERCEROS QUE SEAN BENEFICIARIOS DE FONDOS PRTR

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, es responsabilidad de las entidades que manejan fondos del PRTR asegurarse de que los principios que se enumeran en su artículo 2, se cumplen adecuadamente en su actuación.

En este sentido, además de las medidas antifraude a que se ha hecho referencia, es necesario incorporar al soporte del negocio jurídico financiado con fondos PRTR la siguiente documentación:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

Para cumplir con esta obligación es necesario que el negocio jurídico financiado con fondos PRTR contenga la referencia o memoria justificativa del Servicio 50, hitos y objetivos que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control.

Se acompaña como **Anexo VI** ejemplo a seguir para su aplicación.

- Etiquetado verde y etiquetado digital.

En el documento que sirva de soporte al negocio jurídico financiado con fondos PRTR se incorporará **una expresa referencia al cumplimiento de los principios de etiquetado verde y digital** por parte de los perceptores de fondos.

- Ánálisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Siguiendo los dictados de la UE, ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR puede causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para ello, el documento que sirva de soporte al negocio jurídico financiado con fondos PRTR incorporará **una expresa referencia al cumplimiento**

de los principios de economía circular, de evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do not significant harm») en la ejecución de las actuaciones derivadas de la financiación con fondos PRTR.

Se adjunta **Anexo III** ejemplo para la asunción del correspondiente compromiso que debe acompañar a todos los negocios jurídicos financiados con fondos PRTR.

- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

Para cumplir con esta obligación, todos los negocios jurídicos celebrados con terceros que resulten beneficiarios de fondos PRTR deberán contener esta información y la obligación de los beneficiarios de suministrar esta información. En este sentido Se aconseja la siguiente redacción en el documento de referencia:

Los beneficiarios directos o indirectos, perceptores de ayudas, contratistas o subcontratistas deberán facilitar la siguiente información:

- a) *NIF del beneficiario.*
- b) *Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.*
- c) *Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.*
- d) *En el supuesto de desempeñar actividades económicas, la correspondiente inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.*

- Se acompañan como **Anexo VII y VIII** declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR y declaración de cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, deberán incluirse en todos los negocios jurídicos financiados con fondos PRTR.
- Se recuerda, por último, la necesidad de que en los soportes de la actuación administrativa financiada con fondos provenientes de la UE se dé publicidad de la financiación con fondos PRTR.

Se adjunta como **Anexo IX** un ejemplo de cláusula que debe contenerse en cualquier soporte de los negocios jurídicos en cualquier soporte de los negocios jurídicos correspondientes.

NOTA: En el Anexo X se relacionan las actualizaciones de la presente V2 del Plan de Medidas Antifraude, enumeradas según el índice, para facilitar su identificación.

ANEXO IA: Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Intervinientes en el procedimiento

[Este modelo se corresponde con el Modelo de Declaración del Anexo I de la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero]

El contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, es el siguiente:

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incursión/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**ANEXO IB : Modelo de Confirmación de Conflicto de Intereses cuando se haya detectado una bandera roja, según la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
Intervinientes en el procedimiento.**

Expediente: Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

ANEXO II: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el MISSM ha efectuado una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR que se contemplan en este Plan. Para ello, los órganos gestores han realizado la autoevaluación del riesgo de fraude utilizando la herramienta “matriz de riesgos” de la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado.

La citada herramienta predefine distintos riesgos en cada instrumento jurídico de gestión de los PRTR (subvenciones, contratos, convenios y encargos) y para cada uno de ellos, los posibles indicadores de riesgo y los controles existentes para mitigarlos.

El resultado de dicha autoevaluación ha obtenido un riesgo total objetivo o residual, a nivel de cada riesgo, aceptable (puntuación obtenida es inferior a 3) dado que la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada uno de los indicadores identificados en cada riesgo, son limitados y bajos tal como se refleja en las matrices compendio.

La evaluación de riesgos ha sido aprobada por el Comité Antifraude en la reunión celebrada el 15 de noviembre de 2024.

Para asegurar el evaluado nivel de riesgo aceptable, se realizarán reevaluaciones periódicas anuales por los órganos gestores que serán verificadas por la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento de Fondos Europeos.

EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | |
|------------------------|---|---|---|---|--|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decidora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| S.R1 | Limitación de la concurrencia | No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción. | ED, EE, BF | Resultado de una colusión | 1,00 | 1,00 |
| S.R2 | Trato discriminatorio en la selección de solicitantes | No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios | ED, EE, BF | Resultado de una colusión | 1,00 | 1,00 |
| S.R3 | Conflictos de interés | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal | ED, EE, BF | Resultado de una colusión | 1,00 | 1,00 |
| S.R4 | Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado | Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas | ED, EE, BF | Externo | 1,00 | 1,00 |
| S.R5 | Desviación del objeto de subvención | Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida | EE, BF, C, T | Externo | 1,33 | 1,33 |
| S.R6 | Doble financiación | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | EE, BF | Externo | 1,25 | 1,25 |
| S.R7 | Falsedad documental | Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido | EE, BF | Externo | 1,50 | 1,50 |
| S.R8 | Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | EE, BF | Externo | 1,00 | 1,00 |
| S.R9 | Pérdida pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada | EE, BF | Externo | 1,83 | 1,83 |
| | | | | | RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES) | 1,21 |
| | | | | | | 1,21 |

EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | |
|------------------------|--|--|---|---|---|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decidora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| C.R1 | Limitación de la concurrencia | Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y/o discriminación a todos los licitadores. | Entidad decidora (ED) / Entidad ejecutora (EE) | Interno | 1,00 | 1,00 |
| C.R2 | Prácticas colusorias en las ofertas | Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios. | Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T) | Externo | 1,00 | 1,00 |
| C.R3 | Conflictos de interés | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervenientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. | Entidad decidora (ED) / Entidad ejecutora (EE) | Interno | 1,00 | 1,00 |
| C.R4 | Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios. | Unidades técnicas que valoran | Interno | 1,00 | 1,00 |
| C.R5 | Fraccionamiento fraudulento del contrato | Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad. | Entidad decidora (ED) / Entidad ejecutora (EE) | Interno | 1,00 | 1,00 |
| C.R6 | Incumplimientos en la formalización del contrato | Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación. | Entidad decidora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T) | Interno y externo | 1,00 | 1,00 |
| C.R7 | Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato | El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución | Entidad decidora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T) | Interno y externo | 1,00 | 1,00 |
| C.R8 | Falsedad documental | El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio. | Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T) | Externo | 1,00 | 1,00 |
| C.R9 | Doble financiación | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | Entidad decidora (ED) / Entidad ejecutora (EE) | Interno | 1,00 | 1,00 |
| C.R10 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | Entidad decidora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T) | Interno y externo | 1,00 | 1,00 |
| C.R11 | Pérdida de pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada | Entidad decidora (ED) / Entidad ejecutora (EE) | Interno | 1,67 | 1,67 |
| | | | | | RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN) | 1,06 |
| | | | | | | 1,06 |

EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - MEDIOS PROPIOS

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | |
|------------------------|--|---|---|---|---|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decidora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| MP.R1 | Falta de justificación del encargo a medios propios | No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad | ED, EE, BF | Resultado de una colusión | 2,00 | 2,00 |
| MP.R2 | Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo | No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición | ED, EE, BF | Externo | 1,00 | 1,00 |
| MP.R3 | Falta de justificación en la selección del medio propio | La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado. | ED, EE, BF | Resultado de una colusión | 1,75 | 1,75 |
| MP.R4 | Aplicación incorrecta de las tarifas y costes | Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto | ED, EE | Externo | 1,00 | 1,00 |
| MP.R5 | Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia. | La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LSCP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acedido al encargo al medio propio | ED, EE, C, T | Externo | 2,33 | 2,33 |
| MP.R6 | Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo | Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista | ED, EE | Externo | 1,00 | 1,00 |
| MP.R7 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | EE, BF | Externo | 1,00 | 1,00 |
| MP.R8 | Pérdida de pista de auditoría | No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financieras. | EE, BF | Interno | 1,00 | 1,00 |
| | | | | | RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS) | 1,39 |
| | | | | | | 1,39 |

ANEXO III. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña , con DNI ,
como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad , con NIF ,
y domicilio fiscal en
.....

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

En la CONTRATACIÓN PÚBLICA:

| | |
|---|--|
| Corrupción: sobornos y comisiones ilegales: | <ul style="list-style-type: none"> El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falso de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo. |
| Otros indicadores de alerta: | <ul style="list-style-type: none"> Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor; El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente; Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos; El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses. Reducido número de licitadores Ofertas incoherentes de un mismo licitador Ofertas presentadas por las mismas personas físicas. |
| Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador: | <ul style="list-style-type: none"> Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; Quejas de otros ofertantes Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables. |
| Licitaciones colusorias: | <ul style="list-style-type: none"> La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado; Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento; Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.). Similitudes sospechosas entre las ofertas. Ofertas no competitivas Patrones de comportamiento sospechoso entre las empresas licitadoras. Subcontrataciones no justificadas entre empresas licitadoras. |
| Conflicto de intereses: | <ul style="list-style-type: none"> Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular. Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta; Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos; Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación. |
| Falsificación de documentos: | <p>a) En el formato de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cifras borradas o tachadas; Importes manuscritos; Firmas idénticas en diferentes documentos. <p>b) En el contenido de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fechas, importes, notas, etc. Inusuales; Carenza de elementos obligatorios en una factura; <p>c) Circunstancias inusuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Retrasos inusuales en la entrega de información; |

| | |
|--|---|
| | <p>d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:</p> <ul style="list-style-type: none">• Facturas no registradas en contabilidad;• La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.• Ofertas económicas de idéntica redacción, formato o errores. |
|--|---|

| | |
|---|--|
| Manipulación de las ofertas presentadas: | <ul style="list-style-type: none">• Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;• Licitador capacitado descartado por razones dudosas; |
| Fraccionamiento del gasto: | <ul style="list-style-type: none">• Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia. |

En materia de **SUBVENCIONES PÚBLICAS**:

| | |
|---|---|
| Limitación de la concurrencia | <ul style="list-style-type: none">• No se han respetado los plazos establecidos en las Bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes• El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. |
| Conflictos de interés en la comisión de valoración | <ul style="list-style-type: none">• Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios |
| Desviación del objeto de la subvención | <ul style="list-style-type: none">• Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario. |
| Incumplimiento del principio de adicionalidad | <ul style="list-style-type: none">• No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)• Inexistencia de un control de gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario. |
| Pérdida de pista de auditoría | <ul style="list-style-type: none">• La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.• La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones. |

En materia de **CONVENIOS**:

| | |
|--|---|
| Conflictos de interés | <ul style="list-style-type: none">• Cuando en la adopción o firma del convenio confluyen el interés generalo el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de las partes firmantes |
| Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros | <ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros. La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar con proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que establezcan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice. |
| Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc. | <ul style="list-style-type: none">• Inexigencia a la entidad colaboradora del cumplimiento de las obligaciones en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc. La entidad colaboradora no ha cumplido con las medidas de información, conservación documental y publicidad estipuladas. |

En materia de ENCOMIENDAS DE GESTIÓN:

| | |
|--|--|
| Inexistencia de necesidad justificada para la encomienda de gestión | <ul style="list-style-type: none">• El informe de insuficiencia de medios no establece razones claras y concluyentes para justificar el recurso a una encomienda de gestión.• Existen recursos infrautilizados que pueden destinarse a acometer aquel servicio encomendado. |
| Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución por terceros | <ul style="list-style-type: none">• El ente instrumental (el ente al que se le encarga la encomienda de gestión) ha necesitado la ejecución de prestaciones por parte de terceros y la licitación y ejecución de las mismas no se ha realizado conforme a lo establecido en las disposiciones normativas que regulan la contratación en el Sector Público, considerando los requisitos específicos sobre el carácter de la contratación y el importe de la misma.• Existe la tendencia por parte del organismo encomendante a contratar siempre a los mismos proveedores, sin justificación aparente. |

En materia de MEDIOS PROPIOS:

| | |
|---|---|
| Asignación incorrecta deliberadade los costes de mano de obra | <ul style="list-style-type: none">• Existen gastos reclamados para personal inexistente• Existen gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación |
| Ejecución irregular de la actividad | <ul style="list-style-type: none">• No existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos• No se corresponde la calidad de las obras entregadas con las encargadas• Incumplimiento de las fechas de entrega |
| Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc. | <ul style="list-style-type: none">• Se constata el incumplimiento de las medidas de elegibilidad del gasto• Se constata el incumplimiento de los deberes de documentación de las operaciones• Se constata el incumplimiento de los deberes y obligaciones de información y comunicación |

ANEXO V: MODELO DE LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

Procedimiento (identificación del expediente)

| Descripción de la bandera roja | ¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por este departamento/organismo/ente? | | | Observaciones | Medidas adoptadas o a adoptar |
|--------------------------------|---|----|-----------|---------------|-------------------------------|
| | Si | No | No aplica | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta

Firma de quien la cumplimenta

ANEXO VI

N.º DE EXPEDIENTE.....

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

ANEXO VI MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTO IMPUTABLE AL SERVICIO 50..... PARA SU FINANCIACIÓN CON CARGO AL COMPONENTE DEL PRTR.

El 21 de Julio de 2020, los líderes de la UE acordaron la aprobación del plan de recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027, liderando la salida de la crisis y sentando las bases para una Europa moderna y más sostenible.

El PRTR se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen diferentes Departamentos ministeriales. El Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones es partícipe en varios de estos componentes y, concretamente, este proyecto.....(definición proyecto)..... se enmarca dentro del Componente Inversión del mencionado plan. Gracias a las inversiones y reformas que prevé el Componente, se reformará.....(definición del objetivo a conseguir). El instrumento comunitario de financiación que usa dicho plan son los fondos europeos Next Generation EU.

Mediante esta memoria justificativa se propone este gasto como justificable con créditos del servicio 50 por tratarse de un gasto elegible según lo establecido en la instrucción quinta del artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Los proyectos se enmarcan en:

| | |
|--------------------|---|
| Componente | |
| Reforma/ Inversión | . |

ANEXO VII DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO FINANCIERO (UE, EURATOM) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 18 DE JULIO DE 2018

Don/Doña , DNI, como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular la siguiente del artículo 132 del Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018

1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO VIII DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña , DNI, como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO IX CLÁUSULA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN

El licitador que resulte adjudicatario en tanto perceptor de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), debe asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo.

En este sentido, la Comisión Europea ha elaborado una guía con las acciones que se pueden llevar a cabo para garantizar la visibilidad de todos los fondos de la UE y su materialización en proyectos concretos. También ha publicado un libro de estilo para la inserción del emblema de la UE en las distintas acciones y las referencias al origen de fondos según el programa.

Se adjunta enlace a un ejemplo de guía y libro de estilo.

<https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/prtr/documentos/Uso-emblema-UE.pdf>

Por su parte, el Gobierno de España recoge las obligaciones de comunicaciones vinculadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y los fondos europeos en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, y ha puesto a disposición de los participantes en el plan un manual de marca

En esta línea, el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, señala la obligatoriedad de incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación del Reino de España en las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR:

El enlace al Manual de Marca es el siguiente:

https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf

Además de la obligatoriedad de incorporar a todos los documentos e iniciativas de comunicación y divulgación los emblemas del PRTR y de la Unión Europea con la declaración de financiación, resulta necesario el uso del logo del Gobierno de España y del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones donde se ubique la reforma o inversión, en la posterior obra a ejecutar. El logo del Ministerio aparece publicado en la correspondiente página web del Ministerio.

Las vallas, acciones de publicidad, contenidos audiovisuales, merchandising (productos publicitarios) o materiales divulgativos tendrán que llevar el emblema de la UE y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

ANEXO X: Relación de las modificaciones introducidas en la V2 del Plan de Medias Antifraude

ÍNDICE

Incorporados los ANEXOS IA, IB y X

Apartado 1 OBJETIVO Y ALCANCE

Párrafo 1º Viñeta 4^a

Apartado 2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA DE FRAUDE

1.- Comité Antifraude

2.- Coordinación y seguimiento de la gestión

Apartado 4 PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

4.1.2 Cumplimentación de una Declaración de Conflicto de Intereses (Daci)

Párrafo 1º

Apartado 5 EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

1^a viñeta

Apartado 6 ESTRUCTURA Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE

Párrafo 2º

6.1.1 Desarrollo de una cultura ética 1^a y 2^a viñeta

6.1.4 Sistema de control interno 1^a viñeta

6.2.3 Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude Párrafo 2º

Apartado 7 DOBLE FINANCIACIÓN

Párrafo último

Apartado 8. PULICIDAD, EFECTOS Y SEGUIMIENTO

8.3 Párrafo último

NOTA

ANEXOS

ANEXO IA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES(DACI)
Orden HFP/55/202

ANEXO IB CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DEINTERESES(DACI)
Orden HFP/55/202

ANEXO II RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO

ANEXO IV BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

En Medios Propios